



**COMAP**  
**(Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998)**

## **ANEXO II**

### **GUIA PARA EL CALCULO DE P+L**

La definición que se adopta para la aplicación del indicador de Producción Más Limpia es la realizada por el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente) como “la aplicación continua de una estrategia ambiental, preventiva e integrada a los procesos productivos, a los productos y servicios, para incrementar la eficiencia global y reducir riesgos a los humanos y al medio ambiente”.

A tales efectos se computarán como inversiones para el cálculo del indicador de Producción Más Limpia la incorporación de los siguientes bienes:

- Reservorios de agua para uso agropecuario que puedan subsanar períodos de déficits hídricos (tanques australianos, pozos, represas, tajamares).
- Sistemas de conducción del agua para uso agropecuario.
- Sistemas de riego para uso agropecuario.
- Sistemas de suministro de agua para animales.
- Vehículos utilitarios eléctricos.
- Elevadores de carga eléctricos.
- Paneles solares fotovoltaicos y colectores solares.
- Molinos eólicos.
- Equipos de generación térmica que sustituyen combustibles fósiles.
- Sustitución de generadores de vapor a fuel oil por equipos a gas más eficientes.  
Se establece que la inversión en calderas a gas computa para el indicador P+L en un 50%.
- Calderas a leña.
- Equipos de generación de energía eléctrica a través de cogeneración.
- Dispositivos de iluminación LED y condensadores eléctricos.
- Balastos electrónicos.

- Equipos de acondicionamiento de ambientes con tecnología VRF (Volumen de refrigeración variable).

En el caso de que alguno de los bienes antes mencionados sea obligatorio para el desarrollo del emprendimiento (normativa nacional o municipal), el mismo no se considerará como computable a efectos de este indicador.

Además de los bienes antes citados, los proyectos que incluyan inversiones vinculadas a generar las externalidades que se mencionan a continuación, deberán lograr un ahorro o eficiencia por encima de los parámetros mínimos exigidos por las normas emitidas por organismos públicos nacionales o departamentales. En caso de que no existan normas a nivel local, deberán hacerlo por encima de los estándares reconocidos a nivel internacional. Además, dichas externalidades deberán poder permitir un control y seguimiento eficaz a nivel cuantitativo. En estos casos la COMAP evaluará la pertinencia de los objetivos planteados por el proyecto a efectos de determinar si las inversiones se considerarán como computables para el cálculo del indicador de Producción Más Limpia.

Externalidades:

- eficiencia energética;
- ahorro en el consumo de agua, materias primas, insumos y residuos,
- reciclaje interno a los efectos de ahorros en energía, agua, residuos y que mejoren la calidad de los productos y la calidad ambiental;
- utilización de las mejores tecnologías disponibles (BAT);
- mejora ambiental de la calidad del aire, agua y suelo;
- mantener la salud humana;
- cambios en los productos y procesos apuntando a la mejora de la calidad;
- otras actividades que generen impactos positivos a nivel de Producción Más Limpia definidas por la COMAP.

El presente Anexo rige para los proyectos al amparo del Decreto N° 2/012, de 9 de enero de 2012, presentados a partir del 12 de setiembre de 2014.